

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Luis Germán Castro Alzate
Demandado: Seguros del Estado S.A. y otros
Rad. 76001310300820230009500



Auto N° 192

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 31 03 008 2023 0009500

El apoderado judicial de la demandada Seguros del Estado S.A. presenta escrito contentivo de contestación de la demanda y solicitud de fijación de una caución para el levantamiento de la medida cautelar decretada contra su representada dentro del presente asunto.

En atención a los escritos presentados por el procurador judicial de la sociedad enjuiciada se dispondrá primeramente la incorporación de la contestación de la demanda al expediente digital y, segundo, se fijará la caución respectiva para el levantamiento de la medida cautelar decretada por este operador judicial en providencia N° 535 adiada 17 de mayo de 2023, consistente en la “(...) c) *Inscripción de la demanda en el registro mercantil de la entidad Seguros del Estado S.A. identificada con NIT. 860009578-6 y en el establecimiento de comercio denominado Seguros del Estado con matrícula No. 112627-2*”.

Por tanto, al ser procedente se fijará caución conforme lo permite el inciso 3°, literal b), numeral 1° del artículo 590 del estatuto adjetivo, esto es, por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al extremo activo de la litis o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplir lo que disponga el recinto judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de Seguros del Estado S.A.

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Luis Germán Castro Alzate
Demandado: Seguros del Estado S.A. y otros
Rad. 76001310300820230009500

SEGUNDO: FIJAR como caución la suma de Doscientos Sesenta Y Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Once Pesos moneda legal colombiana (\$263.790.110) para levantar la medida cautelar descrita en esta providencia, la cual deberá ser prestada en el término de cinco (05) días por Seguros del Estado S.A.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2023-00095-00